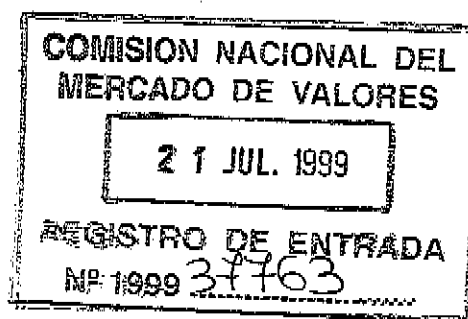


CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.



Les adjuntamos copia de la Certificacion de acuerdos tomados por el Consejo de Administracion de esta Compañia en su reunion del 27.04.99, relativos a:

- Redenominacion del Capital Social en EUROS
- Ampliacion del Capital Social al objeto de efectuar el redondeo previsto en el articulo n° 11 de la Ley 46/1998.
- Modificacion del Articulo 5° de los Estatutos Sociales para incorporar en su redaccion las dos modificaciones anteriores.

Lo que comunicamos a Vds. como hecho relevante.



Don ALFREDO BAYANO SARRATE, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A." (CAF), por la presente,

CERTIFICA:

Que extractando lo pertinente de la correspondiente Acta, aprobada por unanimidad al final de la reunión por todos los asistentes, y en consecuencia por el propio órgano social, debidamente firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada en San Sebastián, Hotel María Cristina, el día 27 de abril de 1999, a las 12,30 horas, con asistencia personal de todos los Consejeros, excepto uno, esto es, D. José M^a Baztarrica Garijo, "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN - GUIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA", (representada por D. Francisco Albisu Andrade), "CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA - ARABA ETA GAZTEIZKO AURREZKI KUTXA", (representada por D. Juan M^a Urdangarin Berriotxo), "BBK, BILBAO BIZKAIA KUTXA" (representada por D. José Ignacio Berroeta Echevarría), D. José Miguel de la Rica Basagoiti, D. Alejandro Legarda Zaragüeta, D. Andrés Arizcorreta García, D. Luis Miguel Arkonada Etxarri y D. Fermín Arrese Arratibel, adoptaron, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"QUINTO.- Redenominación del capital social en euros.-

Se da lectura por el Sr. Secretario al informe que, por orden del Sr. Presidente, se ha elaborado por el letrado asesor.

A.- Tras la pertinente explicación y debate, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda redenominar el capital social en euros, en base a lo establecido en la Ley 46/1998, de 17 de Diciembre, sobre introducción del EURO.

B.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, se acuerda redenominar la cifra del capital social de la entidad, mediante la aplicación del tipo de conversión fijado por el Reglamento (CE) número 2866/98, de 31 de Diciembre, del Consejo de la Unión Europea (1 euro = 166,386 pesetas) a la actual cifra del capital social.

En consecuencia, siendo a esta fecha el capital social de "CAF, S.A." de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS -1.714.037.500- PESETAS, representado por TRES MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO -3.428.075- ACCIONES, DE QUINIENTAS -500- PESETAS de valor nominal cada una de ellas, el capital expresado en euros, con el redondeo previsto en el artículo 11 de la Ley antes citada, queda fijado en la cifra de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS -

10.301.572,85-. Consecuentemente, en los términos del artículo 21 de la repetida Ley, el valor nominal de las acciones, hallado mediante multiplicación de la cifra de capital social resultante en euros por el número que expresa la parte alícuota del capital social de la cifra expresada en pesetas, queda fijado, con la reducción a seis decimales prevista en la Ley, en 3,005060 euros cada acción.

C.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 46/1998, de 17 de Diciembre, sobre introducción del euro, como consecuencia de que el valor nominal de la acción expresado en euros representa una cifra de más de dos decimales (3,005060), se acuerda, por unanimidad, proceder al ajuste al alza del valor nominal de la acción al céntimo más próximo, esto es, en la cantidad de 3,01 euros cada acción. Y a tal efecto, ampliar el capital social con el único objetivo de efectuar el citado redondeo del valor nominal de las acciones, con cargo a reservas disponibles por importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS -16.932,9- esto es, 2.817.397,7 pesetas.

El capital total resultante mediante la suma del valor nominal de 3,01 euros por acción, de las 3.428.075 acciones en circulación, será de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS -10.318.505,75-.

D.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo acuerda, por unanimidad, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, quedará redactado del modo siguiente:

"ARTICULO 5.- El capital social es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.318.505,75), representado por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO ACCIONES (3.428.075), de 3,01 EUROS de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrá solicitarse su admisión a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores españolas como extranjeras, conforme a la legislación vigente".

E.- Así mismo, por unanimidad, se acuerda facultar indistinta y solidariamente al Presidente y al Secretario de la compañía para que, actuando en nombre y representación de la misma, adopten cuantos acuerdos y decisiones complementarios fueran necesarios o convenientes para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

1. Declarar ejecutada y cerrada la ampliación de capital en la cuantía indicada.
2. Adecuar, en su caso, el texto del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
3. Aclarar, precisar y complementar los anteriores acuerdos, con expresas facultades para subsanar los defectos y omisiones que impida o dificulten la plena efectividad de los mismos.

4. Realizar todas las demás actuaciones que fueran necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del presente acuerdo ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros.
5. Otorgar cualesquiera documentos públicos o privados necesarios para la ejecución y formalización de las operaciones a que se refiere este acuerdo.”

Y para que conste, expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Sebastián, a 29 de abril de mil novecientos noventa y nueve.